

Art. 2.º Se aprueba la constitución de la Agrupación de los municipios de Ludiente, Castillo de Villamalefa y Zucaina (Castellón de la Plana), para el sostenimiento del puesto de trabajo de Secretaría, con capitalidad en Castillo de Villamalefa.

Art. 3.º Se transmitirá una copia de esta Orden a la Dirección General de Administración Local (Ministerio para las Administraciones Públicas), a efectos de que sea designado Secretario de la Agrupación, previa clasificación de la plaza, el Secretario del Ayuntamiento, a extinguir, don Alfonso Manuel Blay Montalbán, que presta servicios actualmente en los municipios de Ludiente y Castillo de Villamalefa.

Valencia, 17 de noviembre de 1986.—El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**3655** *ORDEN de 16 de enero de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación de las Normas Subsidiarias de Tielmes, promovida por el Ayuntamiento de Tielmes.*

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1986, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Tielmes (Madrid), promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid consistente en la ampliación del P-1 con un solar que actualmente pertenece al P-13.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario, número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 16 de enero de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**3656** *ORDEN de 17 de enero de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación de las Normas Subsidiarias de Rascafría, promovido por el Ayuntamiento de Rascafría.*

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1986, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Rascafría (Madrid), promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, y que comporta las siguientes variaciones:

Primero.—Cambio de delimitación del P-9, incorporando a su ámbito una superficie colindante de 2.000 metros cuadrados procedente del P-4, que se desarrollará conforme a la calificación de Industrial en vez de Urbano/Industrial.

Segundo.—Cambio de tipología de bloque abierto a vivienda unifamiliar adosada en una superficie de 5.300 metros cuadrados ubicada en la Zona 6.ª del Plan Parcial «Conjunto Residencial Rascafría» que desarrollaba el P-4 de las Normas Subsidiarias, con un límite de 27 viviendas.

Tercero.—Cambio de alineación del tramo Nor-Este final de la calle de Las Matillas, en su margen izquierda, así como la modificación de la tipología de parcela de la zona a la que da acceso, pasando la parcela mínima de 1.000 a 2.500 metros cuadrados.

Cuarto.—Reclasificación de los terrenos situados en la margen izquierda de la calle del Río, según se accede a la estación depuradora, entre el casco antiguo y ésta que pasa de suelo no urbanizable a suelo urbano. Ordenanza 10.

Quinto.—Modificación del texto del artículo 140 que quedará redactado como sigue:

«Artículo 140.—Uso de hostelería.—Se divide en dos grupos:

a) Cafetería, bar... etc., con o sin espectáculos, se situarán en planta baja. Servicios de hostelería en general, sobre rasante de calle en todas las plantas permitidas en casco urbano.

Condiciones:

A) Deberán cumplir las condiciones higiénicas y sanitarias de vivienda, además de las que determine la reglamentación de hostelería.

B) El uso hotelero no rebasará en ningún caso el 50 por 100 de la capacidad posible del Polígono de Actuación, el resto se destinará al uso residencial.»

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario, número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 17 de enero de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**3657** *ORDEN de 26 de enero de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hacen públicos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1986, y recaídos en los expedientes de planeamiento urbanístico que se citan.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 23 de diciembre de 1986, se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expedientes de planeamiento urbanístico y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.—En expediente relativo a la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Agustín de Guadalix y de su Catálogo Complementario de Bienes a Proteger, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Agustín de Guadalix y el Catálogo Complementario de Bienes a Proteger de las citadas Normas, recomendado al Ayuntamiento que, en el plazo de tres meses contado desde la fecha de publicación del presente acuerdo, proceda a redactar un documento complementario del citado Catálogo en los términos y con las especificaciones que se recogen en el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1986.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Segundo.—En expediente relativo a la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aldea del Fresno, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Aldea del Fresno,

promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Tercero.-En expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Batres, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Batres, con estimación y desestimación de las alegaciones y sugerencias presentadas en los términos acordados por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Cuarto.-En expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, consistente en la supresión de la calle Río Guadarrama en el tramo comprendido entre las calles Río Manzanares y Río Isuela; posibilitar la construcción en el Parque Ciudad 80 «El Carrascal», hasta un total de dos plantas de sótanos cuando el uso sea el de garaje o aparcamiento; posibilitar la edificación de viviendas unifamiliares en áreas calificadas por el Plan General como Residenciales, aprobándose la ordenanza correspondiente, aclaraciones y rectificaciones de errores materiales, en Memoria y normas urbanísticas; y, modificación en los Sectores 8 Industrial y 17 -Sistemas Generales-, en cuanto a límites y superficies, con las modificaciones consiguientes en planos, Memoria, etc., al objeto de no variar el aprovechamiento medio establecido por el Plan.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Quinto.-En expediente relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en el ámbito del Sector número 6 «Prado del Regordoño», recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en el ámbito del Sector número 6 «Prado del Regordoño», promovida por la Entidad mercantil «Sepes», por las razones en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, consistente en la introducción de una nueva ordenanza, la número 7 bis, de aplicación exclusiva en dicho Sector, con exclusión de la parcela registral número 2324, pasando la superficie del Sector a 349.098 metros cuadrados, con una edificabilidad bruta de 0,60 metros cuadrados por metro cuadrado.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Sexto.-En expediente relativo a modificación puntual del Plan General de Ordenación de Móstoles, en el ámbito de la Unidad de Gestión número 21, en la manzana formada por las calles de Felipe II, Empecinado y Simón Hernández, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en el ámbito de la Unidad de Gestión número 21, en la manzana formada por las calles de Felipe II, Empecinado y Simón Hernández, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, por las razones en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y

Medio Ambiente de Madrid, consistente en la recalificación de una superficie de 25.000 metros cuadrados, que pasan de «espacio libre entre bloques» a «terrenos para equipamiento escolar e integrado y uso comercial».

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, recursos éstos que, en su caso, deberán ser formalizados por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 26 de enero de 1987.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**3658** *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1986, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público acuerdo relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Chinchón «Urbanización Valgrandes», promovido por esta Consejería.*

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1986, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Municipio de Chinchón en el ámbito territorial de la «Urbanización Valgrandes», ficha número 052/02 del anexo único de la Ley 9/1985, en los propios términos del acuerdo de aprobación previa, que fuere adoptado en sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid el día 17 de junio de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, la citada resolución agota la vía administrativa y que, contra la misma, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los Organos de la Comunidad de Madrid, hecho público en el «Boletín Oficial» de dicha Comunidad correspondiente al siguiente día 27.

Madrid, 13 de noviembre de 1986.-El Secretario general Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.

**3659** *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público acuerdo relativo a modificación de las normas subsidiarias de Colmenar de Oreja, «Urbanización Cerros de La Lebrera», promovido por esta Consejería.*

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 1986, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias y complementarias del municipio Colmenar de Oreja en el ámbito territorial de la actuación «Cerros de La Lebrera», número 043/06 del anexo único de la Ley 9/1985, en los mismos términos del acuerdo de aprobación previa, y con expresa desestimación de las alegaciones deducidas en el trámite de información pública a que fue sometido el presente expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que la citada Resolución agota la vía administrativa y que, contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, hecho público en el «Boletín Oficial» de dicha Comunidad, correspondiente al siguiente día 27.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.-El Secretario General Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.